



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tibirita - Cundinamarca dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2019-00090-00
DEMANDANTE: RAFAEL SERNA.
DEMANDADO: FABIO SUAREZ CUADRADO

Observando informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado **FABIO SUAREZ CUADRADO** actuando en nombre propio dio contestación a al líbello dentro del término previsto para tal fin proponiendo excepciones de mérito, razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda. Bajo ese contexto, y toda vez que se presentaron medios exceptivos de fondo, lo que sigue es que en firme este proveído, por secretaría, se proceda a realizar los traslados correspondientes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER POR CONTESTADA la demanda por el convocado FABIO SUAREZ CUADRADO.

SEGUNDO. – En firme esta providencia, PROCEDER por secretaría a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandando en la acción reivindicatoria, con observancia de lo reglado en los art. 110 en consonancia con el art. 370 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co



JORGE ABERTO ANGEE ROA

JUEZ